

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLO

AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUE	CIAL
2013	17	05	01	P12331	

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE En la Ciudad de Sangolquí,

TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES Cabecera Cantonal de

CARGA PESADA Y EXPRESS Rumiñahui, República del

TRACOMCAPE S.A. Ecuador, hoy día JUEVES

DIECINUEVE DE

OTORGA: SEPTIEMBRE DEL DOS MIL

MARIA HERMINIA CAMACHO TRECE; ante mi, doctor a

VELOZ Y OTRAS. ELIANA CALERO NUÑEZ,

Notaria Suplente del cantón

A FAVOR DE: Rumiñahui, mediante acción

DE LAS MISMAS. numero cuatro dos ocho uno - DP

- DPP, comparecen: La señora

CUANTIA: U.S.D. 900,00 MARIA HERMINIA

CAMACHO VELOZ, de estado

DI: TRES COPIAS civil casada; El señor LUIS

321777 MIGUEL JIMENEZ

CAMACHO, de estado civil

casado; La señora RUTH

MARISOL LOMBEIDA CAMACHO, de estado civil casada; La señora

GLADYS MARIBEL CAIZA GUALOTUÑA, de estado civil casada;

La señora MARIA DEL CARMEN VILATUÑA ACOSTA, de estado

civil casada, por sus propios y personales derechos y me exhiben sus

Dr. Carlos A. Martínez Paredes



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 cédulas de ciudadanía, que en copias fotostáticas debidamente
2 certificadas por mí agrego a ésta escritura como documentos
3 habilitantes.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
4 domiciliados en este cantón, capaces para contratar y poder
5 obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí
6 la Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
7 proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
8 presentan, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
9 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una
10 constitución de compañía: Comparecen a la celebración de la presente
11 escritura pública los señores: MARÍA HERMINIA CAMACHO VELOZ,
12 cédula de identidad uno siete cero cuatro uno dos nueve ocho dos guión
13 dos, de estado civil casada; LUIS MIGUEL JIMÉNEZ CAMACHO,
14 cédula de identidad uno siete uno siete ocho dos nueve seis cuatro
15 guión cero, de estado civil casado, RUTH MARISOL LOMBEIDA
16 CAMACHO, cédula de identidad uno siete uno cuatro siete dos
17 cuatro dos seis guión cinco, estado civil casada, GLADYS MARIBEL
18 CAIZA GUALOTUÑA, cédula de identidad uno siete uno seis ocho
19 siete cinco uno cinco guión seis, estado civil casada, MARÍA DEL
20 CARMEN VILATUÑA ACOSTA, cédula de identidad uno siete cero
21 seis nueve cero cero nueve cero guión siete, estado civil casada,
22 mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la
23 Parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha,
24 capaces para contratar y obligarse.- Por el presente acto, libre y
25 voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía de
26 Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se
27 expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto:
28 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDÉS



Dr. Carlos A. Martínez Paredes



1	COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCARE
2	S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIPO DE
3	DURACIÓN.- La compañía se denominara "TRANSPORTE DE
4	COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCARE
5	S.A.," y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
6	inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
7	prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
8	anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
9	legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- ARTÍCULO
10	SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es
11	de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será
12	domiciliados en la Parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui,
13	provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
14	agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
15	ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO SOCIAL PARA SU
16	CUMPLIMIENTO.- "La compañía se dedicará exclusivamente al
17	Transporte de Carga pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las
18	disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito
19	y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
20	emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir
21	con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
22	contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
23	con su objeto social,".- Artículo uno.- Los Permisos de
24	Operación que reciba la Compañía para prestación de servicio de
25	transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los
26	competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
27	propiedad, por lo consiguiente no son susceptibles de
28	negociación.- Artículo dos.- La reforma del Estatuto, aumento o

H 4923.01



Dra. Eliana Cordero Viquez
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de

2 Transito y Transporte Terrestre, lo efectuara a la compañía,

3 previo informe favorable de los competentes Organismos de

4 Transito.- Artículo tres.- La Compañía en todo lo relacionado con

5 el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

6 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus

7 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren

8 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.-

9 Artículo cuatro.- Si por efecto de la prestación de servicios

10 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

11 ambiente u otros establecido por los organismos, deberán en forma

12 previa cumplirlos.- ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el

13 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase

14 de actos y contratos, accesorios y/o complementarios permitidos

15 por la Ley Ecuatoriana.- La estricta observación de la resolución

16 emitida por la Agencia Nacional de Transito y Transporte Terrestre.-

17 ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

18 Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS

19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 900), dividido en

20 ~~novecientos (900) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles~~

21 de un dólar (USD 1) cada una, numeradas del cero cero uno

22 (001) al novecientos (900) inclusive, íntegramente suscrito y

23 pagado por los Accionistas en numerario a la constitución de la

24 Sociedad, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de

25 integración de capital de este Estatuto.- ARTÍCULO SEXTO:

26 ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán

27 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y

28 podrá representar ~~una o más acciones.~~ En lo que concierne a la



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y

2 pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

3 ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

4 Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de

5 capital social que se acorde en forma legal, en las proporciones y dentro

6 del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido ese plazo, las

7 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo

8 con las regulaciones que para este efecto se establezcan.- ARTÍCULO

9 OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por

10 la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el

11 Gerente General.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.- La

12 Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima

13 de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos

14 relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue

15 convenientemente en defensa de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO:

16 CLASES DE JUNTAS.- Las juntas Generales de Accionistas serán

17 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se

18 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

19 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la

20 Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales

21 dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la ley de

22 Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando

23 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

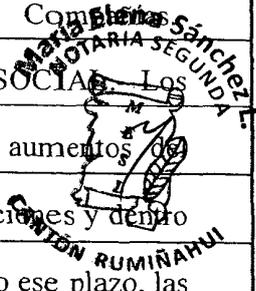
24 convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las

Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,

salvo lo dispuesto por el presente artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO: CONVOCATORIAS.- Las juntas Generales serán

convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo



Dra. Eriana Cordero Nolasco
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los
2 casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor superintendente
3 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE
4 CONVOCAR.- Las convocatorias se harán por la prensa , en la forma
5 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
6 Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado la
7 reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-
8 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-
9 De acuerdo a lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de
10 Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el
11 veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito , en
12 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar los
13 asuntos que indiquen su petición. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
14 QUORUM.. Para que la Junta General pueda considerarse constituida
15 para deliberar en la primera convocatoria, será necesario que esté
16 representada por lo menos con la mitad del capital social pagado. En
17 segunda convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere
18 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
19 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días
20 de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria
21 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
22 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.- Para que La
23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
24 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
25 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
26 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
27 estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la
28 mitad del capital pagado; en la segunda convocatoria bastará la





Dr. Carlos A. Martínez Paredes



1 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la

2 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en

3 la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de

4 Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES

5 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores

6 La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

7 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para

8 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado

9 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

10 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; sin

11 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de

12 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

13 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y

14 RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de

15 La Junta General, ya sea personalmente o por medio de un

16 representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado

17 ante un Notario Público o por una carta con carácter especial para cada

18 Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser

19 representantes de los accionistas, los Administradores y los Comisarios

20 de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

21 RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán

22 tomadas por mayoría de votos. Formará la mayoría un número de votos

23 equivalentes a la mitad del capital suscrito y pagado. Los votos en

24 blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas

25 tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor

26 pagado de sus respectivas acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

27 DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el

28 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si

Maria Elena Sánchez L.
 Notaria Pública SEGUNDA
 CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaria del Cantón Rumiñahui
 DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 así acordare en la Junta, por un accionista o persona elegida para el
2 efecto por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de
3 las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un secretario,
4 función esta que será desempeñada por el Gerente General de la
5 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si
6 la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
7 accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
8 en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua
9 y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- ARTÍCULO
10 VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son
11 atribuciones de la Junta General de Accionistas a) Nombrar, remover y
12 fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente General de la
13 Compañía, por un período de dos años, sin que requieran ser
14 accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Designar,
15 remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un
16 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos
17 indefinidamente c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los
18 informes que presenten el Gerente General y El Comisario acerca de los
19 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales; e) Acordar aumentos del capital social f) Resolver
21 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; g)
22 Resolver acerca de la amortización de las acciones h) Acordar
23 modificaciones del contrato social; i) Resolver acerca de la fusión,
24 transformación , disolución de la Compañía; j) Designar a la persona
25 que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
26 temporal; k) Autorizar al Presidente o al Gerente General para que
27 confieran poder general a una o más personas para asuntos de la
28 Compañía: l) Autorizar al Gerente General la venta, establecimiento de





Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de bienes inmuebles

2 de la Compañía; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le

3 concede la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

4 DEL PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en su cargo, pero

5 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere

6 ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

7 legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal

8 del Presidente, lo reemplazará el Gerente General y en caso de falta o

9 ausencia de los dos, la persona que designe la Junta General.

10 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBULACIONES Y

11 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

12 Presidente: a) Dirigir las sesiones del la Junta General de Accionistas b)

13 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y

14 las actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la Ley y

15 este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE

16 GENERAL.- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero

17 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se

18 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán

19 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento

20 temporal le reemplazará el Presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO

21 QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

22 deberes atribuciones del Gerente General a) Convocar a las Juntas

23 Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; b)

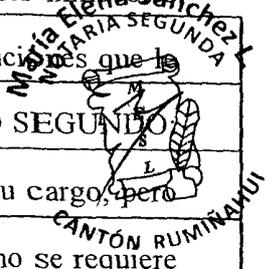
24 Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de la Juntas General

25 y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a

26 nombre y en representación de la Compañía; e) Intervenir en la compra,

27 venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio

28 de bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la Compañía, previa



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dra. Eliana Calderón Núñez
NOTARIA SUPLENTE

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 autorización de la Junta General; f) Otorgar poderes generales con
2 autorización de la Junta General, y especiales sin ella; g) Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Súper
4 vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; i)
5 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; j)
6 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
7 mismo y mantener bajo custodia y responsabilidad personal los Libros
8 Sociales de la Compañía; k) Presentar cada año a la Junta General una
9 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
10 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias: L) Usar la firma de
11 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este
12 Estatuto; LL) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este
13 organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
14 administrativa y financiera de la Compañía; y. m) Ejercer todas las
15 funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que
16 sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

17 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
18 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
19 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos
20 con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la
21 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
22 limitaciones establecido por la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo
23 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
24 VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades
25 liquidadas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no
26 menor a un diez por ciento, destinadas a formar un fondo de reserva
27 legal, hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del
28 capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.- De





Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las

2 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las

3 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se

4 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine

5 Junta General de accionistas, salvo que este organismo

6 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la

7 Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de

8 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

9 DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución

10 anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en

11 la ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los

12 preceptos legales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y

13 LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la

14 Compañía, no habiendo oposición entre las accionistas, asumirá las

15 funciones de liquidador el Gerente General.- De Haber oposición

16 a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y

17 señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta

18 General fijará la remuneración de los liquidadores.- ARTÍCULO

19 TRIGÉSIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General

20 nombrará a los Comisarios Principales y Suplente, quienes durarán un

21 año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y

22 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que

23 les fije la Junta General, tienen derecho ilimitado de inspección y

24 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

25 administración y en interés de la compañía.- No requieren ser

26 accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO

27 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- INFORMES DE COMISARIOS.- Los

28 Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe a la

Maria Elena Sanchez
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaría del Cantón Rumiñahui
Dra. Elena Calero
NOTARIA SUPLENTE

1 Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico

2 de la Sociedad.- Podrán solicitar se convoque a Junta General

3 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.-

4 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INTEGRACION DEL

5 CAPITAL.- El capital suscrito es de NOVECIENTOS DOLARES

6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 900), ha

7 sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en

8 numerario para la constitución de la Compañía, de acuerdo al

9 siguiente detalle:

10	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	VALOR \$
11		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	C/U
12	MARIA HERMINIA	500	500	500	1
13	CAMACHO VELOZ				
14					
15	LUIS MIGUEL JIMENEZ	100	100	100	1
16	CAMACHO				
17	RUTH MARISOL	100	100	100	1
18	LOMBEIDA CAMACHO				
19					
20	GLADYS MARIBEL CAIZA	100	100	100	1
21	GUALOTUÑA				
22	MARIA DEL CARMEN	100	100	100	1
23	VILATUÑA ACOSTA				
24					
25	TOTAL	900	900	900	

26 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: EMISION DE ACCIONES Y

27 EXPEDICION DE TITULOS.- Para la emisión de acciones y entrega

28 de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



0000007

chez L.
INDA



Notaría del Cantón Rumiñahui



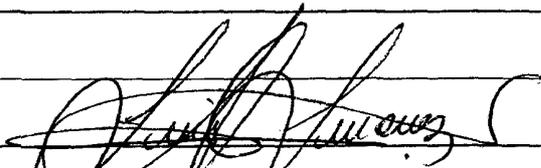
Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO
2	NOMBRAMIENTOS.- Se designara a la señora MARIA HERMINIA
3	CAMACHO VELOZ como Presidenta, y al señor LUIS MIGUEL
4	JIMENEZ CAMACHO, como Gerente General de la compañía, por el
5	lapso de dos años: debiendo cruzarse los nombramientos respectivos en
6	forma reciproca, para efectos de su aceptación de inscripción.-
7	ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Para todos los efectos de este
8	contrato, las partes fijan como su domicilio esta ciudad de Sangolquí y se
9	someten al tramite verbal sumario ante uno de los jueces de lo civil.-
10	Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
11	la perfecta y legal validez de esta clase de instrumento publico.- Hasta
12	aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la
13	misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Roberto Camacho
14	Herrera.; Abogado con matrícula profesional número uno uno tres nueve
15	dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes me
16	presentan sus respectivos documentos de identidad, cuyos números se
17	encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento
18	público.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron
19	todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
20	comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican
21	y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo
22	cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui, también doy fe.-
23	Notaria del Cantón Rumiñahui
24	
25	SRA. MARIA HERMINIA CAMACHO VELOZ.
26	C.C. 1706729872 C
27	Dr. Etapa Calero Nunez NOTARIA SUPLENTE
28	FIR-

QUINCE
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RUMIÑAHUI

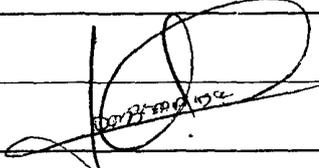


1 MAN.-

2
3 
4
5 SR. LUIS MIGUEL JIMENEZ CAMACHO.



6 C.C. 171782964-0. C

7
8 
9
10 SRA. RUTH MARISOL LOMBEIDA CAMACHO.



11 C.C. 1711472426-5 C

12
13 
14
15 SRA. GLADYS MARIBEL CAIZA GUALOTUÑA.



16 C.C. 171687515-6 C

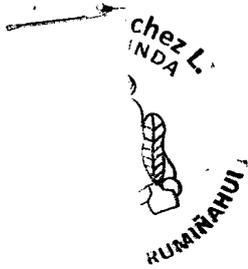
17
18 
19
20 SRA. MARIA DEL CARMEN VILATUÑA ACOSTA.



21 C.C. 170690090-7 C

22 (Firmado) Dra. ELIANA CALERO NÚÑEZ
23 Notaria Pública Simiente del Cantón Rimiñahui





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456329
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/09/2012 9:21:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMENICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



Suplente



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN
BLANCO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 63T01352 abierta el Quito, 05 de Septiembre del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A., la cantidad de NOVECIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CAMACHO VELOZ MARIA HERMINIA</u>	<u>500.00</u>
<u>JIMENEZ CAMACHO LUIS MIGUEL</u>	<u>100.00</u>
<u>CAIZA GUALOTUÑA GLADYS MARIBEL</u>	<u>100.00</u>
<u>LOMBEIDA CAMACHO RUTH MARISOL</u>	<u>100.00</u>
<u>VILATUÑA ACOSTA MARIA DEL CARMEN</u>	<u>100.00</u>
TOTAL	900.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito, 05 de Septiembre del 2013

Lugar y Fecha de emisión
Dra. Eliana Calero Nuñez
NOTARIA SUPLENTE

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA BANGOLQUI

M. Alvarado

Firma Autorizada
Firma Autorizada



RESOLUCIÓN No. 024-CJ-017-2013-UAP-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-0093, de 07 de enero de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A."** con domicilio en la parroquia Sangolqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	CAMACHO VELOZ MARIA HERMINIA	1704129822
2	JIMENEZ CAMACHO LUIS MIGUEL	1717829640
3	LOMBEIDA CAMACHO RUTH MARISOL	1714724265
4	CAIZA GUALOTUÑA GLADYS MARIBEL	1716875156
5	VILATUÑA ACOSTA MARIA DEL CARMEN	1706900907

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



María Elena Sánchez L.
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN RUMIÑAHUI

Agencia
Nacional
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0078-DT-UAP-017-2013-ANT, de 28 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pichincha mediante Informe No. 118-AJ-UAP-017-2013-ANT de 18 de febrero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A."**

Dr. Eliza Calero Nuñez
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sangubuz
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de la ANTA
Quito - Ecuador
www.anta.gob.ec

NOTARIA SUPLENTE

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-017-2013-UAP-ANT

"TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A."



DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A. haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A.**", con domicilio en la parroquia Sangolqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dicta la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás autoridades que sean del caso.





- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de febrero de 2013.

[Handwritten Signature]
 Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
 Ab. Pablo Caiza Toapanta
ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PICHINCHA

Elaborado por: or

Notaria del Cantón Rumiñahui

 Dra. Eliana Calero Nunez
 NOTARIA SUPLENTE

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA CIA. TRACOMCAPE S.A.

Señor
Maria Herminia Camacho Veloz
Rep. Legal
TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE CARGA PESADA Y EXPRESS
TRACOMCAPE S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-0093, se le comunica que fue atendido favorable su pedido mediante

RESOLUCIÓN No. 024-CJ-017-2013-UAP-ANT

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Sr. Alexis Eskandani Rosenthal
DIRECTOR PROVINCIAL DE INGENIERIA

Referencias:

- ANT-UAP-2013-0093

Anexos:

- image2013-01-07-092624.pdf
- tracomcape2013-02-18-111744.pdf

or



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 PICHINCHA

ESTADO DE CIUDADANÍA: **170412982-2**

APellidos y Nombre: **CAMACHO VELOZ MARIA HERMINIA**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA MESTIZADO**

Fecha de Nacimiento: **1965-01-07**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Estado Civil: **Casada**

Nombre del Cónyuge: **JUAN CARLOS JIMENEZ**



BÁSICA

EMPLEADO PRIVADO

Y4343V4242

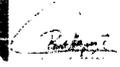
CAMACHO JUAN

VELOZ MARIA

QUITO

2011-03-24

2021-03-24




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0032

NUMERO DE CERTIFICADO: **1704129822**

CEDULA: **CAMACHO VELOZ MARIA HERMINIA**

PICHINCHA
 PROVINCIA: **RUMIÑAHUI**

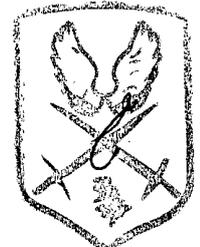
CIRCUNSCRIPCIÓN: **SANGOLQUI**

CANTÓN: **SANGOLQUI**

ZONA: **4**

Barroquis

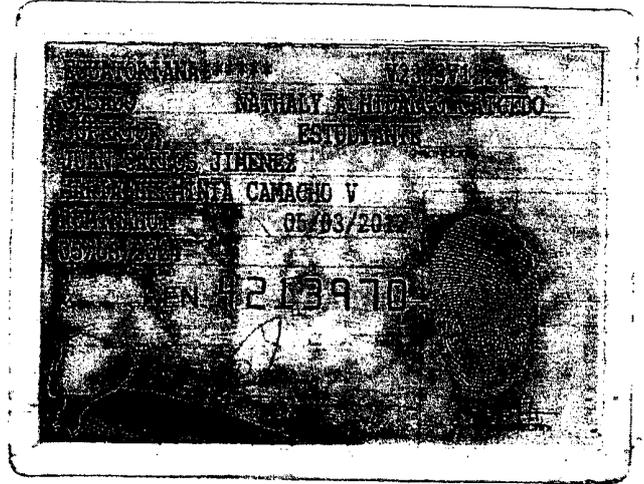
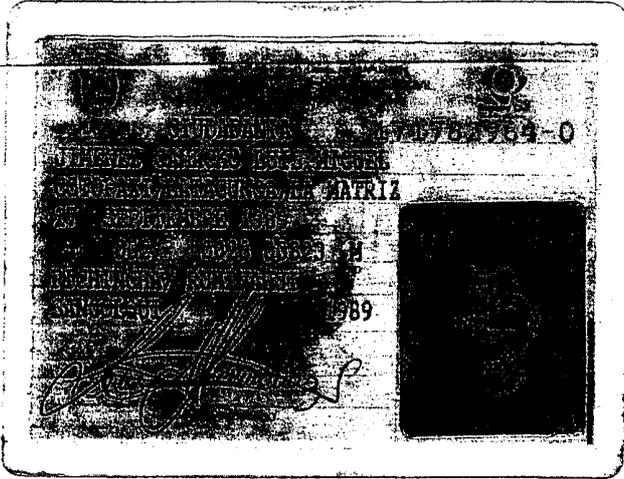
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Elyana Calero Nunez
NOTARIA SUPLENTE

María Elena Sánc
 NOTARIA SEGUI

 CANTÓN

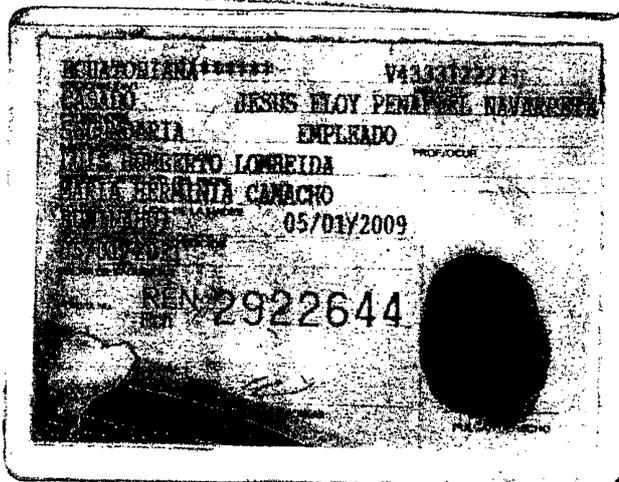
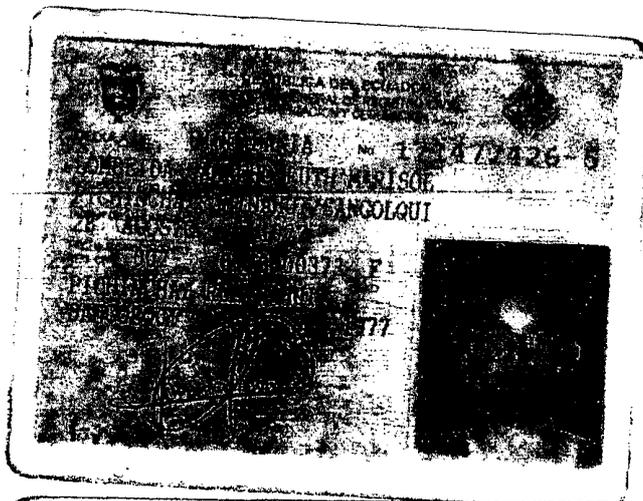


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039
039 - 0181 **1717829640**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ CAMACHO LUIS MIGUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
 PROVINIA BAMBOLÓN
 RUMAHUI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dra. Eriana Calero Nunez
NOTARIA SUPLENTE

Maria Elena Sanchez
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
PARTICION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 171687515-6

CAIZA GUALOTUNA GLADYS MARIBEL

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
15 JULIO 1982

DOI 0210 00210 F

PICHINCHA/QUITO
CONOCOTO 1982



EQUATORIANA***** V4433V2222

CASADO EDWIN OSWALDO LOMBEIDA CAMACHO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO LUIS ANTONIO CAIZA

MARIA EUGENIA GUALOTUNA

09/07/2020

REN 2847561

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0257 1716875156

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAIZA GUALOTUNA GLADYS MARIBEL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CONOCOTO

PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RUMIÑAHUI
 RUMIÑAHUI
 VILATUNA ACOSTA MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/PINTAG
 19 OCTUBRE 1961
 008-2 0334 06252 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

(Signature)



ELECTORAL RUMIÑAHUI
 VICTOR ENRIQUE PELEGOS
 SUPERIOR EMPLEADO
 JOSE VILATUNA
 DINA ACOSTA
 RUMIÑAHUI
 28/08/2002
 28/08/2014



REN 0171009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

019

019 - 0101

1706900907

NÚMERO DE CERTIFICADO
 VILATUÑA ACOSTA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	PINTAG	
QUITO		PINTAG
CANTÓN		ZONA

(Signature)
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe -

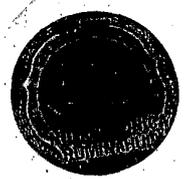
NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Notaria del Cantón
 Rumiñahui

(Signature)
 DOCTORA ELIANA CALERO NUÑEZ
 NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Dra. Eliana Calero Nuñez
 NOTARIA SUPLENTE





RAZON.- en esta fecha tomo nota al margen de la escritura Matriz de la CONSTITUCION DE LA COPAÑA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A., otorgada ante mi, el diecinueve de septiembre del trece, con la RESOLUCION NUEMRO SC. II. DJC. Q. 13. 005981, de fecha 04 de Diciembre de 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías con la que se aprueba la constitución de la mencionada compañía, Sangolquí, 13 de Diciembre del dos mil trece.-

NOTARIA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

[Handwritten Signature]
Subasta del Cantón Rumiñahui
DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI
[Circular Seal]
D. Carlos Martínez Paredes

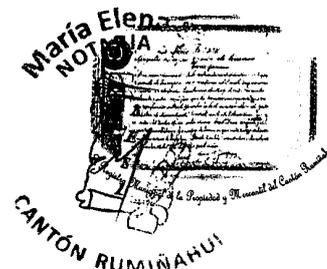
RAZON: MARIA ELENA SANCHEZ LIMA; NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON RUMIÑAHUI, doy fe que las copias certificadas que anteceden, de la PRIMERA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA de la escritura de Constitución de Compañía de Transportes de Combustibles Carga Pesada y Express TRACOMCAPE S.A, que otorgan María Herminia Camacho Veloz y Otras, celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil trece, ante la Doctora Eliana Calero Núñez, Notaria Suplente del Cantón Rumiñahui, constante en 16 fojas que son fiel y exactas, y que me fueron exhibidas sus copias certificadas y devuelvo al interesado en Sangolquí, a los 18 días del mes de Febrero del año 2014.-



[Handwritten Signature]
María Elena Sánchez L.
Notaria Segunda
Cantón Rumiñahui



0000016

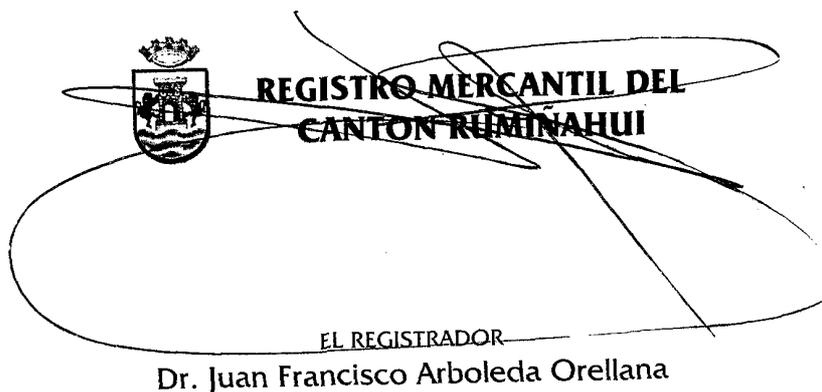


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

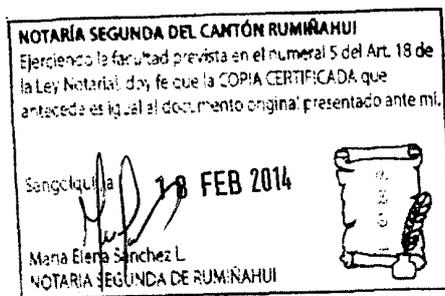
Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005981, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Directora Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de nueve de diciembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A., con domicilio en la parroquia de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.31

Jueves, 9 de enero del 2014, 15:21:14



Responsable- SALAZAR JAIME





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

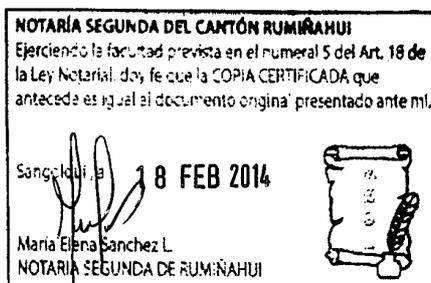
Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la Compañía DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A., otorgada el diez y nueve de septiembre del dos mil trece, ante el Notario Público del cantón Rumiñahui; aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005981, expedida por el doctor Oswaldo Noboa León Directora Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de nueve de diciembre del dos mil trece, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio No.31

Jueves, 9 de enero del 2014, 15:21:14


~~REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI~~
EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable- SALAZAR JAIME





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 7381

Quito, 13 de Marzo del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, CARGA PESADA Y EXPRESS TRACOMCAPE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO